



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C O N T R A T O DE ADQUISICIÓN, que con fundamento en el capítulo VI, del Título Cuarto de La Ley de Adquisiciones Vigente en el Estado de San Luis Potosí, celebran por una parte el Congreso Del Estado de San Luis Potosí, representado en este acto por la Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, en su carácter de Presidenta de la Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONGRESO**", y por la y por la otra, **CESTY CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.**, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

I.- COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ., presenta **EL SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, para la realización de una Invitación Restringida No. 009/2022, cuyas partidas se describen en la cláusula primera de este contrato.

II.-El 12 de abril de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado, emitió el acta número 03/2022 Ordinaria LXIII Legislatura de fallo para la adquisición del **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, previo al análisis y de conformidad a la evaluación detallada de los documentos en los aspectos técnico, legal, financiero y administrativo de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, mediante el procedimiento de Invitación Restringida 009, adjudicando las partidas detalladas en la cláusula primera del presente instrumento a favor de "**CESTY CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.**"

DECLARACIONES

POR "EL CONGRESO":

PRIMERA.- Personalidad, que atento a lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, fracción II, 2º, fracciones I y III, 4º y 5º, de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; La JUCOPO (Junta de Coordinación Política), se encuentra facultado para la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de las



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

adquisiciones de bienes, así como adquirir bienes y contratar servicios para la función legislativa, previo autorización de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el Artículo 71 inciso C que establece que son atribuciones de los integrantes de la Directiva, representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento. Y en el Artículo 82 Inciso C fracción VII de la misma Ley que es La Junta de Coordinación Política quien tiene las atribuciones en el presupuesto anual del Poder Legislativo; Así como adquirir bienes y contratar servicios para la función legislativa, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los casos que se requiera conforme a la ley de la materia.

SEGUNDA. - Aunado a lo anteriormente vertido, El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado, es una unidad administrativa independiente, representada por la Directiva del Congreso del Estado, facultada para operar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. - Que el Ejercicio de las Atribuciones que compete al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado, están previstas en los en el artículo 5º quince de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- Que con el propósito de garantizar en todo momento la transparencia, imparcialidad y honestidad en las adquisiciones de los suministros, con fecha 10 de noviembre de 2021, se integró e instaló el Comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y en la que se consigna entre otras, la facultad del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado de San Luis Potosí de Dictaminar sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo contemplado por la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. - Referencia presupuestal. Que la adquisición del **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, se pagará con cargo a las partidas presupuestales del Congreso del Estado designen para ello.

SEXTA.- Señala como domicilio para todos los efectos a que hubiera lugar el ubicado en la calle Pedro Vallejo N° 200, colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

POR "EL PROVEEDOR"

SÉPTIMA. - Que es una persona moral constituida legalmente el día 13 de mayo de 2014, según el Instrumento número cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis libros mil ciento setenta y nueve otorgados ante la fe de la Licenciado Juan Gerardo Zamanillo Olvera Titular de la Notaria número veintitrés en Ejercicio en Soledad de Graciano Sánchez San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la inscripción número 31502*1 de fecha 12 del mes agosto de 2014.

GERARDO FAZ AGUILAR, acredita su carácter de representante legal en la escritura pública instrumento el día 13 de mayo de 2014, según el Instrumento número cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis libros mil ciento setenta y nueve otorgados ante la fe de la Licenciado Juan Gerardo Zamanillo Olvera Titular de la Notaria número veintitrés en Ejercicio en Soledad de Graciano Sánchez San Luis Potosí.

GERARDO FAZ AGUILAR, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

OCTAVA. - Para los efectos del presente documento su representada se encuentra legalmente establecida en Av. Hacienda No. 395, Col. Burócrata, S.L.P. México, C.P. 78270, que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de contribuyentes **CCO140611RL2**.

NOVENA. - Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para suministrar el **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

DÉCIMA. - Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones para suministrar el **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

DÉCIMA PRIMERA. - Conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el Estado, las que el Congreso del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente instrumento, para cualquier comunicado presente o futuro, así como para cualquier procedimiento administrativo o judicial.

DÉCIMA TERCERA.- Que facturará sin abreviaturas, para el **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, la totalidad de partidas y conceptos que se describen en la cláusula primera, objeto de este contrato, a favor del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Pedro Vallejo N° 200, Zona Centro de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes, **GES-850101-L4A**, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. POR "EL PROVEEDOR", se obliga ante "EL CONGRESO" a suministrar el **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, descritos en el siguiente recuadro:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	370	M2	REIRO DE ALFOMBRA INCLUYE MATERIAL HERRAMIENTAS MANO DE OBRA TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	\$ 115.00	\$ 42,550.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

02	001	LOTE	RETIRO DE BUTACAS INLCUYE MATERIAL HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO RETIRO	\$ 22,800.00	\$ 22,800.00
03	370	M2	SUMINISTRO DE ALFOMBRA 100% OLEFINA COLOR GRIS NEGRO ANCHO DE ALFOMBRA 4 MTS MATERIAL HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	\$ 340.00	\$ 125,800.00
04	370	M2	INSTALACION DE ALFOMBRA EN RECINTO PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INCLUYE MATERIAL HERRAMIENTAS MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	\$ 222.00	\$ 82,140.00
05	008	METROS	ALFOMBRA CON 4 METROS DE ANCHO	\$ 340.00	\$ 2,720.00
				SUBTOTAL	\$ 276,010.00
				I.V.A	\$ 44,161.60
				TOTAL	\$ 320,171.60



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

"EL PROVEEDOR", incluirá en el **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS** el retiro de 370 m2 de alfombra en zona escalonada tipo auditorio, además del retiro y reinstalación de 240 butacas en zona escalonada tipo auditorio, fijadas con tornillo en concreto.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. Las partes fijan de común acuerdo como precio del **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a las características establecidas en el catálogo, un monto total que ampara la vigencia de este contrato, por la cantidad de **\$320,171.60 (Trescientos veinte mil ciento setenta y un pesos 60/100 M.N.)**, incluye IVA, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la Sub coordinación de Adquisiciones del Congreso Del Estado, de conformidad con los precios unitarios y las cantidades estimadas asentadas en su propuesta económica del **11 de abril de 2022**.

TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL CONGRESO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la suma estipulada en la cláusula anterior, conforme a la orden de compra para el anticipo que corresponda al 60% y orden de compra por el 40% con la recepción de los servicio y una vez que la dependencia verifique que los bienes suministrados en tiempo y forma en el acto de Entrega-Recepción, cumplan con las Normas de Calidad Establecidas, la que podrá o no aceptarlos si no se ajustan a lo solicitado por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 De La Ley De Adquisiciones Para El Estado De San Luis Potosí, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la recepción del trámite en la Coordinación de Finanzas, debidamente requisitada con la orden de compra y factura correspondiente debidamente firmada y sellada de recibido, así como la constancia de que **EL SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, fue recibido a entera satisfacción del área requirente, entregando la garantía a que se refiere la cláusula octava de este documento en las oficinas de la Sub-Coordinación de Adquisiciones del Congreso del Estado, sitio en calle Pedro Vallejo No. 200 de la colonia Centro, de esta ciudad capital, para su trámite correspondiente de pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura y documentación comprobatoria que avale la entrega de los bienes y servicios en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado, antes del término del año o en su caso de acuerdo a las políticas emitidas por el lugar de pago indicado en la orden de compra de la conclusión del año, "EL CONGRESO" no será responsable del trámite de pago en virtud del cierre del ejercicio fiscal por lo que se liberará de toda responsabilidad al "CONGRESO".



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022. Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

CUARTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONGRESO" el Servicio de **RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS** descritos en el recuadro consignado en la cláusula primera de este instrumento en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra correspondiente, en las oficinas administrativas del Congreso del Estado de San Luis Potosí, los viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas; cuando la fecha de entrega sea en días inhábiles, **EL SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS** podrá adquirir al siguiente día hábil inmediato.

El incumplimiento en tiempo y forma en el Servicio el "EL PROVEEDOR", dará lugar a la cancelación del Servicio, independientemente de las sanciones que resulten de acuerdo a la cláusula novena.

La vigencia del contrato será por el período comprendido del **13 de abril de 2022 al 08 de julio de 2022**, pudiendo prorrogarse hasta por tres meses más, o bien hasta en tanto se desahogue un nuevo procedimiento si "EL CONGRESO" así lo solicita.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega del **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, descrito en la cláusula primera, materia de este contrato.

SÉXTA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que **EL SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS** descritos en la cláusula primera, objeto de este contrato, no presentan defectos materiales y que se encuentran en buenas condiciones para su uso, de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su propuesta presentada en el procedimiento de Invitación Restringida No 009/2022, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forman parte integrante del mismo.

En consecuencia "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el período de garantía de calidad, en cuyo caso "EL CONGRESO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o reemplazo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022. Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.- de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 108 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convienen las partes que **"EL CONGRESO"** tiene facultades para vigilar y supervisar la calidad del **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, descritos en el acto de entrega-recepción, el que podrá o no aceptarlos si no se ajustan a lo solicitado por el área requirente.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, serán responsabilidad del área usuaria; solo en caso de incumplimiento, el área usuaria deberá informar por escrito a la Sub-Coordinación de Adquisiciones para los trámites a que haya lugar.

"EL CONGRESO" establece que el medio de supervisión de los bienes y servicios adquiridos será a través del acto de entrega-recepción entre **"EL CONGRESO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que el servicio solicitado por el **"EL CONGRESO"**, tendrán una garantía de 06 meses a partir de la fecha de recepción de los mismos, dicha garantía contempla y ampara la caducidad y originalidad de los productos, los defectos y/o vicios ocultos que puedan surgir durante el lapso de la garantía o por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, mediante garantía a favor del **"EL CONGRESO"**, por le importe correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del monto total establecido en este contrato, I.V.A. incluido, por ejercicio fiscal, para asegurar el fiel cumplimiento y el 100% (Cien por ciento) del monto total establecido en este contrato I.V.A. incluido de los anticipos otorgados.

NOVENA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente **"EL CONGRESO"** podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en este instrumento, su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, los que se citan de manera enunciativa y no limitativa, a saber:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el **SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el recuadro de este contrato, es decir que no entregue las marcas solicitadas.
- Que **"EL PROVEEDOR"** ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- Si no da facilidades necesarias al supervisor que al efecto designe **"EL CONGRESO"** para la realización de sus funciones.
- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Así mismo, conforme a lo preceptuado en el numeral 59 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, se hará efectiva la garantía.

En caso de incumplimiento en **EL SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS**, objeto del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar tan pronto como se le requiera, el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONGRESO"**, atento a lo dispuesto por el artículo 21 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA PRIMERA. - REGISTRO DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente instrumento, viole el registro de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" sin cargo adicional alguno para "EL CONGRESO".

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONGRESO" en relación con los bienes objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CONGRESO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. Las partes acuerdan que, de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula Novena de este instrumento, "EL CONGRESO" estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la adquisición objeto de este instrumento.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES. toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado De San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA NOVENA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la ley.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de abril de 2022.


FOR EL CONGRESO

DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL PROVEEDOR"

GERARDO FAZ AGUILAR,
RÉPRESENTANTE LEGAL
"CESTY CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V"

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO GARCÍA MORENO
OFICIAL MAYOR


C.P. JAQUELINE KARLA LARIOS CASAS
SUB-COORDINADORA DE
ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS